

29976 *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Bachillerato «Santa Ana», sito en Madrid.*

Visto el expediente promovido por doña Margaret Jean Raines en solicitud del cambio de titularidad del centro privado de Bachillerato, denominado «Santa Ana», sito en la calle Pinar, número 22, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Bachillerato denominado «Santa Ana», sito en la calle Pinar, número 22, de Madrid, que, en lo sucesivo, será ostentada por «St. Anne's School, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que dicho centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

29977 *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, con efectos del curso escolar 1999/2000, al centro privado de Bachillerato «Mater Amabilis», sito en Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la titularidad del centro concertado de Bachillerato «Mater Amabilis», sito en la calle Gavia Seca, número 15, de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, con efectos del curso académico 1999/2000, al centro concertado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Mater Amabilis».

Domicilio: Calle Gavia Seca, número 15.

Titular: Pía Unión Mater Amabilis.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12.2 del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 17), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de julio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Contra esta Resolución el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción-Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

29978 *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Begoña», de Madrid.*

El centro denominado «Begoña», tenía suscrito concierto educativo para 10 unidades de Bachillerato Unificado Polivalente/Curso de Orientación Universitaria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro para tres unidades del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y siete unidades de Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria por evolución de la matrícula.

Vista la solicitud de la titularidad del centro para seguir manteniendo el mismo número de unidades concertadas, pero distribuidas de forma distinta, al tener demanda de escolarización para Bachillerato Unificado Polivalente/Curso de Orientación Universitaria superior a la prevista y no haber podido matricular más de un grupo de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Begoña», con domicilio en la calle Emilio Gastesi Fernández, número 46, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Una: Tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Nueve: Bachillerato Unificado Polivalente/Curso de Orientación Universitaria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

29979 *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «María Montessori», de Zaragoza.*

El centro denominado «María Montessori», sito en calle Pedro IV el Ceremonioso, número 12, de Zaragoza, tenía suscrito concierto educativo para cuatro unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y siete unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro para dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado; una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Comercio; seis unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado; cinco unidades para los ciclos formativos de grado superior: 1.º C, Administración de Sistemas Informáticos, y 1.º y

2.º C, Administración y Finanzas, Gestión Comercial y Marketing, y Secretariado.

Habiendo comunicado el titular del centro que no tiene en funcionamiento en el presente curso académico 1998/1999, al no conseguir un número suficiente de alumnos para comenzar las enseñanzas correspondientes, la unidad del ciclo formativo de grado medio: Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «María Montessori», sito en calle Pedro IV el Ceremonioso, número 12, de Zaragoza, quedando establecido concierto para unidades, enseñanzas y cursos que a continuación se detallan:

Dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Seis unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado.

Cinco unidades de la rama Administrativa-Delineación para los ciclos formativos de grado superior:

- 1.º curso de Administración de Sistemas Informáticos.
- 1.º y 2.º cursos de Administración y Finanzas.
- Gestión Comercial y Marketing.
- Secretariado.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zaragoza y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

29980 *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Los Tilos» de Madrid.*

El centro denominado «Los Tilos», sito en calle Bendición de Campos, 5, de Madrid, tenía suscrito concierto educativo para cuatro unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de fecha 9 de mayo de 1997, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/99, se aprobó concierto educativo al centro para dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y una unidad para el Ciclo Formativo de grado medio Cuidados Auxiliares de Enfermería, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 26 de mayo de 1998.

Habiendo comunicado el titular del centro que no tiene en funcionamiento en el presente curso académico 1998/99, el Ciclo Formativo de grado medio Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Teniendo en cuenta que en la Resolución de 11 de junio de 1998, que aprobaba el proyecto de obras del centro de Educación Secundaria «Los

Tilos», quedaba configurado únicamente como centro para poder impartir la Educación Secundaria Obligatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «Los Tilos», sito en calle Bendición de Campos, 5, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha notificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal, debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/99.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

29981 *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Salesiano San José», de Salamanca.*

El centro denominado «Salesiano San José», sito en carretera de Ledesma, 32-52, Pizarrales, de Salamanca, tenía suscrito concierto educativo para ocho unidades de Formación Profesional de primer grado, seis de la rama Industrial-Agraria y dos de la rama de Servicios, y dos unidades para Ciclos Formativos de grado medio, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro para 10 unidades: Tres unidades en Formación Profesional de primer grado (dos de la rama Industrial-Agraria y una de la rama de Servicios); cinco unidades para Ciclos Formativos de grado medio: 1.º y 2.º C, Electromecánica de Vehículos; 1.º y 2.º C, Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, y Gestión Administrativa; dos unidades de otras ramas para Ciclos Formativos de grado superior: 1.º C, de Automoción, y 1.º C, de Instalaciones Electrotécnicas, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 26 de mayo de 1998.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que debía modificarse el concierto educativo suscrito y no habiendo presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «Salesiano San José», sito en carretera de Ledesma, 32-52, Pizarrales, de Salamanca, quedando establecido concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que se detallan:

Tres unidades en Formación Profesional de primer grado (dos unidades de la rama Industrial-Agraria y una unidad de la rama de Servicios).